

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

No en privilegios, que envolviendo en sí la levadura de la injusticia, después de producir ventajas momentáneas, se resuelven á la larga con misterioso rechazo, en daño del mismo que los explota; no en auxilios vulgares del Estado, cuyo fondo esconde siempre un disfrazado principio de comunismo, es en lo que deben fundar las industrias los medios esenciales y los elementos duraderos de su creacion y de su subsistencia.

A otras esferas mas anchas de accion es á donde debe acudir; y si guardan perfecta armonía, como la guardan indudablemente las leyes económicas que rigen las sociedades humanas, en ellas y solo en ellas, dejan todas obrar libremente y sin arbitrarios entorpecimientos, es donde deben buscar su apoyo cuantos pretendan aplicar su actividad á la produccion de la riqueza, objeto primero de todo el trabajo material y de casi todo el trabajo intelectual del hombre.

Esta debe ser por lo tanto la obra de la revolucion, si ha de ser fecunda en positivos y durables bienes, si no ha de malgastarse en vanos alardes y desvanecerse en estériles declamaciones. Esta debe ser su obra y ha comenzado á serlo por fortuna, y en su prosecucion persistiendo hasta llegar al término debe ir desbaratando todos esos artificios gubernamentales á tan duras penas contruidos y con tantos esfuerzos sustentados, que han servido al Estado para intervenir en todos los actos del individuo, y han infundido al individuo la falsa creencia de que en todo dependia y todo debía esperar del Estado.

Para destruir error tan pernicioso, para completar al individuo á soltar-se de la sujecion llamada paternal-tutela de los Gobiernos, y para enseñarle á confiar en sus propias fuerzas y á librar en el cálculo previo de

los negocios y en el aprovechamiento atinado de sus condiciones naturales el resultado de sus especulaciones, haciendo de ese modo sentir al hombre su propia responsabilidad, y ennobleciendo su alma con el amor al trabajo y con la satisfaccion del éxito en esa forma obtenido, han de ir los Gobiernos paso á paso reduciendo su esfera de accion y ensanchando prudentemente la del individuo, destruyendo á la vez estériles privilegios y proclamando fecundas libertades.

Grandes contrariedades, y acaso no pequeñas amarguras por causa de los pueblos mismos, á quienes tales principios se aplican, suelen encontrar en tan difícil senda cuantos intentan seguirla; porque en la dependencia del Estado y aun en la misma servidumbre, cuando una y otra se truecan en hábito, hay una pereza de la parte moral y una inaccion de la inteligencia, que seducen al hombre, siempre remiso al trabajo, principalmente en nuestros climas meridionales; pero precisamente por eso deben con mas resolucion los Gobiernos difundir la idea contraria y ponerla en condiciones prácticas del mas inmediato y visible efecto, á fin de ir dirigiendo las corrientes de la opinion, contra la cual, si luchan las reformas mejor meditadas, no alcanzan á pasar de la categoría de ensayos imperfectos, y, mas ó menos tarde, en el combate sucumben y lastimosamente perecen.

De todo esto persuadido el Gobierno Provisional, espía con ojos ansiosos las manifestaciones verdaderas de la opinion, y á donde la ve inclinarse en buen sentido, allí acude y la impulsa hasta lograr decidirla; y mas dichoso se siente todavía si la encuentra decidida de antemano, pues entonces con solo formularla sabe que ha cumplido su deber, seguramente del acierto.

Así sucede afortunadamente con las reformas que respecto á la marina mercante se llevan á cabo en el presente decreto. Su base es la opinion de los mismos interesados y de muchas personas entendidas, libérrima y unánimemente manifestada; porque, notándose desde hace tiempo la situacion decadente de aquella in-

dustria; viéndosela pugnar por sostener la concurrencia contra el pujante desarrollo de las Marinas extranjeras; observándose que la proteccion que se le dispensaba desde hacia tantos años no le prestaba suficiente auxilio para ponerla en condiciones de igualdad con sus competidoras; conociéndose á la vez, y por otro lado, que ya no era posible sostener, cuando menos aumentar, aquella proteccion insuficiente, quiso el Gobierno oír acerca de sus males y sus remedios á los mismos navieros y armadores, y los oyó cuanto ellos quisieron; y sus esplicaciones y demandas, que impresas se circularon, dieron á conocer á todo el mundo sus quejas y sus deseos.

De estas informaciones, cuando imparcialmente se examinan, se deduce, como la comision encargada de examinarlas ha manifestado en su importante dictámen, la necesidad absoluta de cambiar de sistema en este punto, trocando el que podria llamarse inconcebible de proteccion para todos sin perjudicar á ninguno, en el claro y sencillo de libertad para todos, sin privilegio para nadie; y á fin de realizar esa trasformacion, el Gobierno Provisional, que ya en el decreto de esta misma fecha atiende á las necesidades del comercio, concediéndole la libertad del transporte con la supresion del derecho diferencial de bandera, provee tambien solícito á las de la marina mercante, otorgándole cuantas franquicias pidieron sus representantes. Y así lo afirma el Gobierno, pues que nada en efecto han pedido aquellos que sea posible y no se les conceda en este dia. Se quejaban de obstáculos, y el Gobierno los remueve todos, dándoles libertad para adquirir su nave donde quieran y abanderarla en España, mediante el pago de moderados derechos; concediéndoles que puedan carenar y recorrer sus buques donde mejor les convenga, y permitiéndoles venderlos é hipotecarlos á quien quieran y donde quieran, con lo cual recobran el pleno dominio de su propiedad, limitada hasta ahora con trabas al fin reconocidas ineficaces é inconvenientes.

Quejábanse tambien de dificultades que encontraban para tripular

sus naves, y en esto les ha salido al encuentro el Ministerio de Marina liberalizando las matrículas y estando todavía dispuesto á concluir con ellas, si posible fuese.

Quejábanse asimismo de la multiplicidad de los impuestos que sopor-taban y de la complicada manera de recaudarlos; y ha sido tal el esmero con que á remediar el mal se ha consagrado el Ministro que suscribe, que en uno y en otro punto cree haber tocado el límite de lo posible; pues en la simplificacion del impuesto ha llegado hasta la unificacion, y respecto de la cobranza, la ha colocado en el acto de la descarga, que habiendo de ser en todo caso intervenido por la autoridad, proporciona la base para el tributo sin nueva molestia para el contribuyente, y que señalando el momento en que la operacion comercial ha concluido, hiere solamente, como debe hacerlo todo impuesto bien asentado, aquellas operaciones en que por término general se supone haberse ya realizado el beneficio de la industria del transporte.

Quejábanse por último los constructores de naves de la dificultad de proporcionarse las primeras materias y los efectos del armamento, y á su queja justísima se atiende con la franquicia de derechos que se les otorga en la última parte de este decreto; franquicia que no podia negarse si el primer paso dado en este buen camino, habia de llevarse hasta su última legítima consecuencia.

Hecho todo esto, el Ministro que suscribe cree haber sentado los cimientos para la prosperidad futura de la Marina mercante española, y de la Industria de construcciones navales; porque ha puesto á la una y á la otra en situacion despejada, y les ha dado un punto firme de partida y las ha colocado en condiciones de obrar y de desplegarse. Y todo ello la hace y lo ordena con tanta mayor confianza de buen suceso, cuanto que las premisas en que ha fundado sus resoluciones, llevan la doble sancion de la teoría científica, reconocida ya por incoacusa, y de los estudios prácticos hechos detenidamente sobre las cosas mismas, no por personas prevenidas ó sistemáti-

